

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: YILMAR ESTEBAN MAHECHA AYALA
Radicado: 68-770-40-89-002-2018-00046-00

Se encuentra al Despacho para resolver la solicitud instaurada por la apoderada judicial de la Dra. AURA CRISTINA VALDIVIESO ZÁRATE¹ quien actúa en calidad de apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. acorde al poder general que le fue otorgado mediante Escritura Pública 0931 del 01-08-2022 por el doctor FERNANDO PERDOMO PEREA en su condición de Vicepresidente de crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA², conforme se constata con el certificado expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ³, donde solicita la terminación del proceso por pago total respecto de la obligación 725060440277930, a lo cual accederá el Juzgado por ser procedente de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **YILMAR ESTEBAN MAHECHA AYALA** por pago total de la obligación, incluidas las costas del proceso.

SEGUNDO: ÓRDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante proveídos así:

¹ Fls. 166-167 Cdo 1

² Fls. 228-243 Cdo 1

³ Fls. 206-208 Cdo. 1

- Auto de fecha ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)⁴, relacionada con el embargo y retención de sumas de dinero o títulos bancarios que posea el demandado en el Banco agrario de Colombia S.A., *sede Santana, Boyacá*. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 271 de 18 de mayo de 2018.
- Auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)⁵, relacionada con el embargo y retención de sumas de dinero o títulos bancarios que posea el demandado en la Financiera Coomuldesa, *sucursal Barbosa, Santander*. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 064 de 24 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO 1º: COMUNÍQUESE la anterior decisión en los términos de la Ley 2213 de 2022, a las entidades bancarias anteriormente referidas, para que se sirva inscribir la cancelación de la medida cautelar ordenada.

TERCERO: NIÉGUESE el desglose del documento base de la ejecución, toda vez que la petición no proviene del deudor, como lo exige el numeral 3º del artículo 116 del C.G.P..

CUARTO: No hay lugar a ordenar el desglose de escritura contentiva de garantía hipotecaria toda vez que para el presente proceso no se presentó.

QUINTO: ACÉPTESE la renuncia al término de ejecutoria del presente proveído expresada por la memorialista, en virtud del artículo 119 del C.G.P.; no así a su notificación por ser este un acto procesal no susceptible de ella.

SEXTO: ORDÉNESE el archivo del presente proceso en su oportunidad legal, previo las anotaciones de rigor.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora OLGA AMPARO BERNAL ARIZA portadora de la tarjeta profesional No. 112.560 del C.S de la J, para que actúe como apoderada judicial de la Dra. AURA CRISTINA VALDIVIESO ZÁRATE⁶ quien actúa en calidad de apoderada general del BANCO AGRARIO DE

⁴ Fl. 3 Cdo 2 medidas cautelares

⁵ Fl. 10 Cdo medidas cautelares

⁶ Fls. 166-167 Cdo 1

COLOMBIA S.A. acorde al poder general que le fue otorgado mediante Escritura Pública 0931 del 01-08-2022 por el doctor FERNANDO PERDOMO PEREA en su condición de Vicepresidente de crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA⁷ conforme se constata con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá⁸, en los términos y para los efectos que le fueron conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 11 de noviembre de 2022.

ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6626b18332100f64da1667b2a80260cacfd1217cdfb1fccb68b72e0cc19b411**

Documento generado en 10/11/2022 06:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁷ Fls. 228-243 Cdo 1

⁸ Fls. 206-208 Cdo. 1